

EDICTO N°3341

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la Magíster Isaura Rosas Perez, actuando en nombre y representación de **ILIANA L. MARTÍNEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la resolución administrativa 274-2024 de 22 de julio de 2024, emitida por el Banco de Desarrollo Agropecuario, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de reconsideración interpuesto, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por consiguiente, la Magistrada Sustanciadora, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, **SE OFICIE** a el Banco de Desarrollo Agropecuario, que nos remita copia autenticada del recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa 274-2024 de 22 de julio de 2024, con la debida constancia de su notificación y en caso que no se haya emitido resolución alguna, certifique el silencio administrativo.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1367192024
/PS

EDICTO N° 3342

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **JOSÉ DEL CARMEN RANGEL ALZAMORA (Q.E.P.D.)**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

Del análisis de la documentación aportada, advierte el Tribunal que los documentos presentados no cumplen con lo ordenado en la Resolución de nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) (fs. 514-515); toda vez que los mismos corresponden al poder notariado otorgado por **BENIGNA BEATRIZ BETHANCOURT DE LOS RÍOS DE RANGEL** (F. 518); copia autenticada del escrito de notificación y de la emisión de concepto por medio de la Vista N° 183-24, ambos documentos suscritos por la licenciada Zuleika Guardia, en su condición de Fiscal de la Sección Especializada en Asuntos Civiles, Agrarios y de Familia (fs. 520-525), mismos que por sí solos no resultan suficientes para demostrar la condición de heredera de la señora **BENIGNA BEATRIZ BETHANCOURT DE LOS RÍOS DE RANGEL**, quien a la fecha no ha aportado auto de declaratoria de heredero de quien en vida se llamó **JOSÉ DEL CARMEN RANGEL ALZAMORA (Q.E.P.D.)**.

En este estado, y reiterando las **ADVERTENCIAS** de las consecuencias procesales que el incumplimiento de lo ordenado en la Resolución de nueve (9) de septiembre de 2024 pudiera acarrear, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso, Administrativo y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; **ACEPTA** parcialmente los documentos presentados por la parte actora, por las razones arriba señaladas.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3343

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ROLANDO ESMITH ORTÍZ CUBILLA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

Por lo que, en atención a los razonamientos que preceden y teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial, entre éstos, el debido proceso, el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA**, para que en el término de cinco (5) días, el director médico del Centro de Salud de Chiriquí Grande, en la provincia de Bocas del Toro, remita copia autenticada del expediente clínico de **ROLANDO ESMITH ORTÍZ CUBILLA**, con cédula 4-727-1984, a la fecha.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que están incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3344

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MAGALLY EDITH AIZPURUA ABREGO DE MORENO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden y teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial, entre éstos, el debido proceso, el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA**, para que en el término de cinco (5) días, el doctor **Ricardo Sandoval**, actual director médico del Hospital General Metropolitano Doctor Arnulfo Arias Madrid de la Caja de Seguro Social, remita copia autenticada del expediente clínico de **MAGALLY EDITH AIZPURUA ABREGO DE MORENO**, con cédula 8-531-1788, a la fecha.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que está incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de la sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3345

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma forense **Orobio & Orobio**, actuando en nombre y representación de **BEIRUT MARÍA RODRÍGUEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O S

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden, y teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la ley substancial, entre éstos, el debido proceso, el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA** al Director General de la Caja de Seguro Social, para que en el término de **cinco (5) días**, certifique la cuantificación individual del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos y todos los que estén relacionados) recibidos a través de esta institución, del Centro Especializado de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución a favor de **BEIRUT MARÍA RODRÍGUEZ**, cedula N° 8-304-898.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que está incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3346

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ALINA YANETH SERRACÍN PEREZ DE ORTEGA** (actuando en su condición de madre y representante legal de su menor hija **EMILY NICOLE FLABILLE SERRACÍN**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la firma forense **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ALINA YANETH SERRACÍN PEREZ DE ORTEGA** (actuando en su condición de madre y representante legal de su hija menor **EMILY NICOLE FLABILLE SERRACÍN**), para que se le condene a la Caja de Seguro Social, para pagar la suma de seis millones de balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales, causados como consecuencia del envenenamiento masivo con Dietilenglicol, producidos por culpa y negligencia de los servidores públicos; se ha recibido el memorial visible a foja 578 del infolio, por medio del cual **EMILY NICOLE FLABILLE SERRACIN** manifiesta haber alcanzado la mayoría de edad, y ratifica todos los actos efectuados por su madre, así como los de sus apoderados judiciales dentro del proceso, a la vez que otorga directamente poder especial a la firma forense **OROBIO & OROBIO**, para que en su representación continúen el presente litigio.

Por lo anterior, y en virtud del poder conferido por la parte actora, téngase a la firma forense **OROBIO & OROBIO**, como los apoderados judiciales de **EMILY NICOLE FLABILLE SERRACIN**, dentro de la presente causa.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA JUDICIAL”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
“SECRETARIA JUDICIAL”**

EDICTO N° 3347

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Lixis Neir Sittón Serrano, actuando en nombre y representación de **GIL BLAS ACOSTA MONTENEGRO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N° 182 de 31 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio de la Presidencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N°362 de 7 de noviembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA LIXIS NEIR SITTÓN SERRANO**, actuando en nombre y representación de **GIL BLAS ACOSTA MONTENEGRO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N°182 de 31 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio de la Presidencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1270282023
/sd

EDICTO N° 3348

Dentro de la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por el Licenciado Ricardo Salcedo López, actuando en nombre y representación de **IMPORTS DOS REIS, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social le sigue a Imports Dos Reis, S.A. y a la Compañía Internacional de Seguros, S.A ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Ricardo Salcedo López, en representación de Imports Dos Reis, S.A., contra el Auto de Pruebas N°317 de 26 de septiembre de 2024, dentro de la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO RICARDO SALCEDO LÓPEZ**, actuando en nombre y representación de **IMPORTS DOS REIS, S.A.**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social le sigue a Imports Dos Reis, S.A. y a la Compañía Internacional de Seguros, S.A.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.607952024
/sd